BOLETIN OFICIAL DE LA REGION DE MURCIA

Depósito legal: MU-395/1982 | VIERNES, 20 DE MAYO DE 1988 | Número 116

Franqueo concertado n.º 29/5

SUMARIO

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones Generales

CONSEJERIA DE POLITICA TERRITORIAL Y OBRAS PUBLICAS

Convenio de colaboración entre la Consejería de Política Territorial y Obras Públicas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y Unión de Empresarios Murcianos Sociedad de Garantía Recíproca (UNDEMUR S.G.R.). 2319

Corrección de errores y omisiones a la Orden de 15 de abril de 1988, por la que se desarrolla la estructura orgánica de la Consejería de Política Territorial y Obras Públicas. 2321

CONSEJERIA DE CULTURA, EDUCACION Y TURISMO

Orden de 29 de abril de 1988, de delegación de funciones del Consejero en los titulares de los Centros Directivos de la Consejería. 2322

CONSEJERIA DE ADMINISTRACION PUBLICA E INTERIOR

Decreto número 82/1988, de 28 de abril de 1988, por el que se crea en la Agencia Regional para el Medio Ambiente y la Naturaleza la Unidad de Coordinación Técnica, modificando el artículo 4 del Decreto 69/1987, de 1 de octubre. 2323

4. Anuncios

CONSEJERIA DE ECONOMIA, INDUSTRIA Y COMERCIO

Anuncio de información pública de instalación eléctrica de alta tensión. Peticionario: Ayuntamiento de Cartagena. 2323

Anuncio de información pública de instalación eléctrica de alta tensión. Peticionario: Salvador Caballero García. 2324

Anuncio de información pública de instalación eléctrica de alta tensión. Peticionario: Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Dirección Regional de Juventud y Deportes. 2324

Anuncio de información pública de instalación eléctrica de alta tensión. Peticionario: Hidroeléctrica Española, S.A. 2324

II. Administración Civil del Estado

2. Direcciones provinciales de Ministerios

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. Revisión de la tabla de salarios del Convenio Colectivo para Industria Siderometalúrgica y Tendido de Redes Eléctricas. 2325

Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo. Dirección General de Obras Hidráulicas. Dirección Hidrográfica del Segura. Expediente reglamentario de información pública relativo al «Proyecto 04/87 de instalación del pozo Patiño en la Vega Media del Segura. T.M. de Murcia». 2327

Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo. Dirección Regional de Carreteras. Demarcación de Carreteras del Estado. Murcia. Proyecto de trazado de «Autovía Murcia-Puerto Lumbreras. Tramo II, Alcantarilla a Alhama de Murcia (Este). Carretera Nacional 340, de Cádiz a Barcelona por Málaga, P.K. 319,7 al 305,5». 2328

Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo. Dirección Regional de Carreteras. Demarcación de Carreteras del Estado. Murcia. Estudio Informativo EI1-MU-07. Autovía Murcia-Cartagena. Tramo 5. Variante de El Albujón, en la carretera N-301, de Madrid a Cartagena, P.K. 420,2 al Ramal Este. Enlace de Santa Ana. 2328

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. Instituto Nacional de Empleo. Expediente número DS 59/87. 2328

Delegación de Hacienda. Murcia. Sucursal de la Caja General de Depósitos. Relación de depósitos provisionales para subastas, que por haber transcurrido más de veinte años desde su constitución se ingresarán en el Tesoro. 2329

Delegación de Hacienda. Murcia. Sucursal de la Caja General de Depósitos. Relación de depósitos necesarios sin interés que por haber transcurrido más de veinte años desde su constitución se ingresarán en el Tesoro. 2329

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. Instituto Nacional de Empleo. Expediente numero DS 112/85. 2330

IV. Administración Local

AYUNTAMIENTOS:

LORCA. Pliego de Condiciones Económico-Administrativas que han de regir en la adjudicación de los servicios de «Toma de datos y delineación de planos, correspondientes a las redes de abastecimiento y saneamiento del término municipal de Lorca». 2331

MURCIA. Gerencia de Urbanismo. Acuerdos que requieren publicación. 2331

FUENTE ALAMO. Planos y relaciones de características de la Renovación Catastral efectuada en este término municipal. 2331

ALCANTARILLA. Modificación del Plan General de Ordenación Urbana. 2331

TORRE PACHECO. Licencia para sistema de teledistribución, en casco urbano de Torre Pacheco y base de actividad en calle Menéndez Pelayo. 2331

ALHAMA DE MURCIA. Oferta de Empleo Público correspondiente al ejercicio 1988. 2332

V. Otras Disposiciones y Anuncios

Heredamiento Regante de Molina de Segura. Convocatoria a Juntamento General Ordinario. 2332

Cámara Oficial de la Propiedad Urbana de la Comarca de Cartagena. Normas que regulan el cobro de las cuotas obligatorias de esta Corporación. 2332

Edita e Imprime: Imprenta Regional
Gerencia y Administración: Calle Pinatar, 6 (Polígono Cánovas)
Teléfonos: 26 22 00 - 26 22 88

Consejería de Admón. Pública e Interior
Depósito Legal: MU-395/1982
30010 - MURCIA

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones generales

Consejería de Política Territorial y Obras Públicas

4532 Convenio de colaboración entre la Consejería de Política Territorial y Obras Públicas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y Unión de Empresarios Murcianos Sociedad de Garantía Recíproca (UNDEMUR S.G.R.).

En Murcia a 26 de abril de 1988,

REUNIDOS

De una parte el Excmo. Sr. don José Salvador Fuentes Zorita, Consejero de Política Territorial y Obras Públicas.

Y de otra don Angel Martínez Martínez, Presidente de Unión de Empresarios Murcianos, UNDEMUR, S.G.R.

Ambas partes se reconocen mutuamente capacidad legal para celebrar el presente convenio de colaboración y,

MANIFIESTAN

Que la Comunidad Autónoma de Murcia considera prioritario el desarrollo de una política de apoyo integral a la pequeña y mediana empresa para contribuir a la aceleración del proceso de reactivación económica de nuestra Región.

Que en el «Programa de Financiación para Pequeñas y Medianas Empresas», que estableció el Instituto de Fomento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, quedó excluido el sector del transporte de entre los beneficiarios de las ayudas que se contemplaron.

A propuesta de la Federación Regional de Organizaciones empresariales de Transportes de Murcia (FROET) y considerando la importancia relativa a la participación del transporte en la economía regional, su alta participación en la formación bruta de capital, la elevada edad media de la flota, y los altos costes financieros de las operaciones de compra de vehículos, se estima conveniente extender la política económica que, con carácter general, realiza la Comunidad Autónoma en apoyo y fomento de la pequeña y mediana empresa a las pertenecientes al subsector de transporte público discrecional de mercancías.

Que UNDEMUR, S.G.R. es una sociedad que tiene por objeto avalar operaciones de crédito.

Interesando a ambas partes, ayudar al subsector de transporte público discrecional de mercancías, acuerdan el presente Convenio de Colaboración que se regirá por las siguientes:

CLAUSULAS

Primera.—Objeto del Convenio

Es objeto de este Convenio, establecer la forma y condiciones en que habrá de desarrollarse la colaboración de las entidades que suscriben el mismo, de cara a facilitar el acceso a las líneas de financiación para la promoción y apoyo económico-financiero a las pequeñas y medianas empresas de transporte público de mercancías, que permitan a éstas, la ampliación y mejora de su estructura, contribuyendo al mantenimiento y creación de empleo, así como a una mejora de la productividad.

Segunda.—Operaciones que pueden acogerse al presente Convenio

Podrán acogerse a este Convenio todas las operaciones de crédito y/o préstamo realizadas con Entidades Financieras y cuya finalidad sea:

—Adquisición de cabezas tractoras.

—Adquisición de remolques y semirremolques.

—Adquisición de vehículos rígidos.

Tercera.—Beneficiarios

3.1. Tendrán la condición de beneficiarios las pequeñas y medianas empresas pertenecientes al sector transportes que sean titulares de autorizaciones de transporte público de mercancías domiciliadas en la Región de Murcia.

3.2. A efectos del presente Convenio, tendrá la condición de PYME aquella empresa que, cualquiera que sea su forma jurídica, tenga unos recursos propios inferiores a 200 millones de pesetas y no esté participada por otra empresa de mayor dimensión en porcentaje superior al 20% de su capital social.

3.3. El traslado fuera de la Región de Murcia de la residencia habitual del bien en que se materialice la inversión, así como el traslado del domicilio social o de la gestión efectiva de los negocios, determinará la pérdida de la condición de beneficiario.

3.4. Los beneficiarios vendrán obligados a la utilización de los fondos para los fines solicitados, para lo cual remitirán la documentación pertinente a la Dirección General de Transportes de la Consejería de Política Territorial y Obras Públicas.

3.5. Las operaciones realizadas al amparo de este Convenio, con destino diferente al que conste en el expediente de concesión de garantía y/o crédito o el incumplimiento de alguno de los requisitos exigidos por las Entidades Financieras, UNDEMUR, S.G.R., provocará la pérdida de la condición de beneficiario y la obligación de devolver las cantidades recibidas hasta ese momento en virtud del mismo.

Cuarta.—Términos y condiciones de las garantías

4.1. UNDEMUR S.G.R., otorgará afianzamiento ante las Entidades Financieras a todas aquellas empresas que tengan la condición de beneficiarias, según se contempla en la cláusula tercera del presente Convenio y que cumplan las condiciones siguientes:

a) Las operaciones realizadas con los créditos afianzados por este aval, serán las descritas en la cláusula segunda.

b) Las operaciones serán presentadas en la Comisión descrita en la cláusula séptima por la representación UNDEMUR, debiendo haber facilitado con una antelación de al menos 7 días la documentación pertinente.

c) La cantidad a avalar será como máximo el 75% del coste de los vehículos a adquirir.

d) UNDEMUR S.G.R., se reservará el derecho de afectar sobre los vehículos acogidos al presente Convenio cualquier tipo de carga como contragarantía de la operación, siendo los gastos por cuenta del beneficiario.

e) La concesión del aval por UNDEMUR S.G.R., estará supeditada especialmente a lo indicado en el apartado d) de esta cláusula, así como a que en el beneficiario no concurran alguna de las circunstancias siguientes:

—Comprobarse inexactitud u ocultación en los datos facilitados con carácter previo a la concesión de este aval que hayan determinado una errónea e incompleta visión en el estudio del riesgo de la operación.

—Realizar actos que pongan en peligro o disminuyan notablemente su solvencia.

—Haberse protestado algún efecto aceptado a cargo del beneficiario o haberse iniciado contra el mismo cualquier procedimiento judicial o administrativo que pueda ocasionar el embargo o ejecución de sus bienes.

—Cualquier otra que pueda incidir gravemente en el buen fin de la operación.

4.2. De conformidad a lo preceptuado en la legislación vigente y en los Estatutos Sociales de UNDEMUR S.G.R., para acceder al aval será necesario la aceptación de todas sus condiciones, y ser socio de UNDEMUR mediante la suscripción de una participación de 50.000 pesetas por cada 2.500.000 de pesetas a avalar.

Quinta.—Términos y condiciones de los préstamos

Las operaciones de préstamo se realizarán con las Entidades Financieras que tengan suscrito Convenio con la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y/o con UNDEMUR.

Sexta.—Compromiso de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia

6.1. La Consejería de Política Territorial y Obras Públicas, se compromete, siempre que merezca su aprobación, a reducir el coste de las operaciones concedidas al amparo de este Convenio en los siguientes términos:

Con cargo a la partida presupuestaria 14.05.513B.771, y con los límites que para la misma se reflejan en la Ley 2/1988, de 30 de enero de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para 1988, abonará al beneficiario de una sola vez el equivalente financiero de la subsidiación de cuatro, tres y dos puntos al tipo de interés cobrado por las entidades financieras, según se trate de operaciones derivadas de procesos de concentración de empresas, ampliación del número de vehículos de una empresa, o sustitución de vehículos, respectivamente.

6.2. Serán incompatibles con la subvención indicada en el párrafo 6.1., aquellas operaciones que hubiesen obtenido y obtengan cualquier tipo de subvención a fondo perdido concedida por cualquier Administración Pública, excepto aquellas subvenciones implícitas dentro del contexto del presente Convenio.

Séptima.—Mecánica operativa

7.1. De la solicitud

Las empresas interesadas en acogerse a los beneficios del presente Convenio cumplimentarán los formularios que al efecto se determinen, y canalizarán sus solicitudes a través de UNDEMUR S.G.R.

7.2. De la viabilidad de la operación

Para estudiar la viabilidad de la operación se incorporará a la Comisión Permanente de UNDEMUR un representante de la Dirección General de Transportes de la Consejería de Política Territorial y Obras Públicas. La decisión sobre la concesión del aval deberá efectuarse por unanimidad.

Tendrán preferencia para la obtención de las ayudas contempladas por este Convenio, en primer lugar, aquellas operaciones en las que en la figura del beneficiario se haya producido cualquier proceso de concentración de empresas con fecha posterior al primero de enero de mil novecientos ochenta y ocho y, en segundo lugar, aquellas operaciones que incrementen el número de vehículos de transporte público discrecional de mercancías del beneficiario.

La decisión adoptada será vinculante para las entidades anteriormente citadas, en cuanto al otorgamiento del aval, las contragarantías asumidas y las subvenciones estipuladas.

El aval será formalizado por UNDEMUR S.G.R., mediante el correspondiente Contrato de Aval.

7.3. De la concesión de las ayudas

Una vez aprobada la cantidad a avalar por UNDEMUR S.G.R., el beneficiario tramitará, ante las Entidades Financieras, la solicitud del crédito correspondiente, conforme a los requisitos que dichas entidades tengan establecidos.

Formalizada la operación de préstamo, la Entidad de Crédito remitirá fotocopia de la póliza correspondiente a la Dirección General de Transportes de la Consejería de Política Territorial y Obras Públicas, para que materialice, a través de los mecanismos establecidos las ayudas contempladas en el punto 6.1.

Octava.—Liquidación y pago de los beneficios

8.1. UNDEMUR S.G.R., remitirá a la Dirección General de Transportes de la Consejería de Política Territorial y Obras Públicas, en el plazo de un mes, a partir de la fecha de la firma de las operaciones, fotocopia de las pólizas correspondientes.

8.2. A partir de la fecha de recepción de la documentación indicada en el punto 8.1. la Consejería de Política Territorial y Obras Públicas hará efectiva la liquidación de los beneficios contemplados en el párrafo 6.1.

Novena.—Ambito territorial y plazo de duración

El ámbito territorial del presente Convenio será el de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en lo que se refiere a los beneficiarios.

El presente Convenio estará vigente hasta el 31 de diciembre de 1988.

Décima.—Naturaleza y jurisdicción

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, correspondiendo a la Consejería de Política Territorial y Obras Públicas la interpretación de su contenido y las cuestiones de él derivadas serán conocidas y resueltas por los órganos competentes de la jurisdicción contencioso-administrativa, conforme a la normativa propia de ésta.

Las partes se muestran conformes con el contenido del presente Convenio y en prueba de ello lo firman en el lugar y fecha arriba indicado.—El Presidente de UNDEMUR, S.G.R., **Angel Martínez Martínez.**—El Consejero de Política Territorial y Obras Públicas, **José Salvador Fuentes Zorita.**

4618 Corrección de errores y omisiones a la Orden de 15 de abril de 1988, por la que se desarrolla la estructura orgánica de la Consejería de Política Territorial y Obras Públicas.

Advertidos errores y omisiones en el texto de la Orden referida, publicada en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» número 95 de 26 de abril, se procede a su corrección:

En el artículo segundo:

Donde dice: A. Vicesecretaría, que a su vez de compone de...; deberá decir: A. Vicesecretaría, que a su vez se compone de...

Donde dice: 2.1.1. Negociado de Inversiones I; deberá decir: 2.1.1. Negociado de Contratación General I.

Donde dice: 2.1.2. Negociado de Inversiones II; deberá decir: 2.1.2. Negociado de Contratación General II.

Donde dice: 2.2.1. Negociado de Contratación General I; deberá decir: 2.2.1. Negociado de Inversiones I.

Donde dice: 2.2.2. Negociado de Contratación General II; deberá decir: 2.2.2. Negociado de Inversiones II.

En el artículo cuarto:

Donde dice: 3.2.1. Negociado de Administrativo; deberá decir: 3.2.1. Negociado Administrativo.

En el artículo sexto:

Donde dice: 1.1.2. Negociado de Infraestructura I; deberá decir: 1.1.1. Negociado de Infraestructura I.

Se ha omitido lo siguiente:

2.4. Sección de Inspección.

2.4.1. Negociado de Actuación Inspectora.

2.4.2. Negociado de Actuación Administrativa.

En el artículo séptimo:

Donde dice: 1.1. Sección de Recursos de Planificación Hidráulica; deberá decir: 1.1. Sección de Recursos Superficiales.

El artículo octavo, queda redactado de la siguiente forma: La Dirección General de Carreteras y Puertos, que incluye una Subdirección General, queda estructurada en las siguientes unidades:

1. Zona Primera.

1.1. Departamento de Proyectos y Construcción I.

1.1.1. Unidad Técnica de Proyectos y Construcción 1.1.

1.1.2. Unidad Técnica de Proyectos y Construcción 1.2.

1.2. Departamento de Conservación y Explotación I.

1.2.1. Unidad Técnica de Conservación y Explotación 1.1.

1.2.2. Unidad Técnica de Conservación y Explotación 1.2.

2. Zona Segunda.

2.1. Departamento de Proyectos y Construcción II.

2.1.1. Unidad Técnica de Proyectos y Construcción 2.1.

2.1.2. Unidad Técnica de Proyectos y Construcción 2.2.

2.2. Departamento de Conservación y Explotación II.

2.2.1. Unidad Técnica de Conservación y Explotación 2.1.

2.2.2. Unidad Técnica de Conservación y Explotación 2.2.

3. Zona Tercera.

3.1. Departamento de Proyectos y Construcción III.

3.1.1. Unidad Técnica de Proyectos y Construcción 3.1.

3.1.2. Unidad Técnica de Proyectos y Construcción 3.2.

3.2. Departamento de Conservación y Explotación III.

3.2.1. Unidad Técnica de Conservación y Explotación 3.1.

3.2.2. Unidad Técnica de Conservación y Explotación 3.2.

4. Departamento de Tecnología y Planificación.

4.1. Unidad Técnica de Aforos y Estadística.

4.2. Unidad Técnica de Archivo e Informática.

4.3. Jefe de Laboratorio.

4.4. Jefe del Parque Maquinaria.

5. Sección de Coordinación Administrativa.

5.1. Negociado de Concesiones.

5.2. Negociado de Inversiones.

5.3. Negociado de Administración y Personal.

5.4. Negociado de Expropiaciones.

6. Servicio de Puertos.

6.1. Sección de Explotación.

6.1.1. Negociado de Explotación.

6.1.2. Negociado de Mantenimiento y Conservación.

6.2. Sección de Proyectos y Construcción.

6.2.1. Negociado de Obras y Proyectos 1.

6.2.2. Negociado de Obras y Proyectos 2.

6.3. Sección Jurídico-Administrativa.

6.3.1. Negociado de Contabilidad y Habilitación.

6.3.2. Negociado de Administración.

En la Disposición Derogatoria:

Donde dice: que desarrollaba...; deberá decir: que desarrollaban...

Murcia, 10 de mayo de mil novecientos ochenta y ocho. El Consejero de Política Territorial y Obras Públicas, **José Salvador Fuentes Zorita.**

Consejería de Cultura, Educación y Turismo

4617 ORDEN de 29 de abril de 1988, de delegación de funciones del Consejero en los titulares de los Centros Directivos de la Consejería.

Con el fin de conseguir una mayor agilidad y racionalización administrativa, el titular de esta Consejería tenía delegadas distintas funciones en el Secretario General Técnico y en los Directores Regionales.

La Ley 1/1988, de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de esta Comunidad Autónoma y el Decreto 4/1988, de 21 de enero, de adaptación de la estructura orgánica de esta Consejería a lo establecido en la citada Ley, han supuesto modificaciones en cuanto a los órganos superiores de la Consejería y, en este sentido, se crean la Secretaría General y la Secretaría para la Cultura y el Deporte y se sustituyen las Direcciones Regionales por las Direcciones Generales, no incluyéndose en la nueva estructura la Secretaría General Técnica, existente en la anterior.

Por ello considero oportuno aprobar una nueva Orden de delegación, mediante la cual y teniendo en cuenta los indicados cambios estructurales se procuren los mencionados fines de agilidad y racionalización administrativa.

Por lo expuesto y en virtud de lo previsto en el artículo 61 de la Ley 1/1988, de 7 de enero,

DISPONGO

Artículo 1

Se delegan en el Secretario General las siguientes funciones:

1. Resolver los recursos de alzada interpuestos contra resoluciones de las Direcciones Generales de Educación y Universidad y de Turismo.

2. Las que corresponden al Consejero como órgano de contratación de esta Consejería, incluida la autorización para la contratación directa de inversiones cuyo presupuesto sea inferior a veinticinco millones de pesetas y excluidas las siguientes:

a) Adjudicación y formalización del contrato.

b) Aprobación del proyecto de obras y del pliego de prescripciones técnicas, en las contrataciones relativas a materias asignadas a las Direcciones Generales de Cultura y de Juventud y Deportes.

3. Presidir las Mesas de contratación y designar los dos Vocales, el Secretario y el funcionario Licenciado en Derecho que forman parte de aquéllas.

4. Resolver sobre las cantidades a pagar por certificaciones de obras con cargo a los servicios presupuestarios de Educación y Universidad y de Turismo y de la propia Secretaría General, cualquiera que sea el capítulo a que se aplique el pago y sin perjuicio de la facultad para firmar el documento contable de propuesta de pago, que se reserva el Consejero.

5. Autorizar a los beneficiarios de subvenciones para que puedan aprobar modificaciones en los proyectos de obras subvencionadas con cargo a los servicios presupuestarios indicados en el número anterior siempre que tales modificaciones no supongan aumento de la subvención concedida.

6. Firmar los documentos contables de autorización, disposición o compromiso del gasto y reconocimiento de la obligación y propuesta de pago con cargo a las consignaciones incluidas en el Capítulo I de los programas presupuestarios de gastos asignados a esta Consejería y firmar los documentos contables de autorización y disposición o compromiso del gasto en los restantes capítulos de los indicados programas.

7. Ordenar los ingresos de la Consejería.

8. Aprobar el plan de vacaciones anual de la Consejería a propuesta de los Directores Generales.

9. Asignar comisiones de servicio en España al personal adscrito a Secretaría General y autorizar los gastos de dietas y locomoción que aquéllas originen.

Artículo 2

Se delegan en el Secretario para la Cultura y el Deporte las siguientes funciones:

1. Resolver los recursos de alzada interpuestos contra resoluciones de las Direcciones Generales de Cultura y de Juventud y Deporte.

2. Resolver sobre las cantidades a pagar por certificaciones de obras con cargo a los servicios presupuestarios de Cultura y de Juventud y Deportes, cualquiera que sea el capítulo a que se aplique el pago y sin perjuicio de la facultad para firmar el documento contable de propuesta de pago, que se reserva el Consejero.

3. Autorizar a los beneficiarios de subvenciones para que puedan aprobar modificaciones en los proyectos de obras subvencionadas con cargo a los servicios presupuestarios indicados en el número anterior, siempre que tales modificaciones no supongan aumento de la subvención concedida.

4. Aprobar los proyectos de obras y los pliegos de prescripciones técnicas particulares, en las contrataciones relativas a materias asignadas a las Direcciones Generales de Cultura y de Juventud y Deportes.

Artículo 3

Se delega en los Directores Generales la facultad de asignar comisiones de servicio en España al personal adscrito a la correspondiente Dirección General y proponer los gastos de dietas y locomoción que originen dichas comisiones.

Artículo 4

Las resoluciones dictadas por delegación serán notificadas a los interesados por el órgano delegado y se archivarán en las dependencias del mismo. De aquellas que revistan especial importancia, por apartarse de los precedentes seguidos en actuaciones anteriores o por la naturaleza o características del asunto resuelto, se remitirá copia auténtica al Secretario General.

Artículo 5

Independientemente de la posibilidad de revocar las delegaciones indicadas en esta Orden, el Consejero podrá evocar en cualquier momento el ejercicio de las funciones delegadas, para el conocimiento, tramitación y resolución de asuntos concretos.

DISPOSICIONES FINALES

Primera

Quedan derogadas las órdenes de la Consejería de Cultura y Educación de 22 de febrero de 1984, por las que se delegan funciones en el Secretario General Técnico y en los Directores Regionales de la Consejería, y de 10 de abril de 1987, por la que se delega en el Secretario General Técnico la competencia para firmar determinados documentos contables, así como cuantas otras disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo establecido en la presente Orden.

Segunda

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

En Murcia a 29 de abril de 1988.—El Consejero de Cultura, Educación y Turismo, **Esteban Egea Fernández.**

Consejería de Administración Pública e Interior

4531 DECRETO n.° 82/1988, de 28 de abril de 1988, por el que se crea en la Agencia Regional para el Medio Ambiente y la Naturaleza la Unidad de Coordinación Técnica, modificando el artículo 4 del Decreto 69/1987, de 1 de octubre.

Por Decreto número 69/1987, de 1 de octubre, se aprobó la estructura orgánica de la Agencia Regional para el Medio Ambiente y la Naturaleza. El tiempo transcurrido desde la citada fecha ha sido suficiente para poner de manifiesto la necesidad de que la Dirección de la Agencia disponga de una Unidad de Coordinación Técnica que actúe como elemento de apoyo inmediato para que, con nivel suficiente en atención a los fines que tiene que cumplir, realice aquélla las tareas que le son asignadas en el citado Decreto 69/1987.

En consecuencia, oído el Consejo Regional de la Función Pública, previo informe de la Consejería de Hacienda, a petición de la Secretaría General de la Presidencia, y a propuesta de la Consejería de Administración Pública e Interior, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 28 de abril de 1988,

Artículo único DISPONGO:

Se crea en la Agencia Regional para el Medio Ambiente y la Naturaleza, y adscrita a la Dirección de la misma, la Unidad de Coordinación Técnica, modificando el artículo 4 del Decreto 69/87, de 1 de octubre, que aprobó la estructura orgánica de la Agencia, con la adición del siguiente apartado:

4.2.) Existirá en la Agencia, dependiendo directamente del Director, la Unidad de Coordinación Técnica, a la que se asignan fundamentalmente las siguientes funciones:

a) La elaboración de planes y programas de actuación general de la Agencia en materia de su competencia.

b) La coordinación, seguimiento y evaluación de los servicios técnicos de la Agencia en la realización de las competencias asignadas a la misma.

c) La colaboración con las Unidades de la Administración Regional correspondientes en la preparación y adecuación de los medios e instrumentos necesarios para hacer frente a las obligaciones derivadas de la incorporación de España a la Comunidad Económica Europea.

El titular de la Unidad tendrá nivel 28 de complemento de destino y será designado entre los funcionarios al servicio de la Comunidad Autónoma conforme al sistema general de provisión de puestos de trabajo de la Administración Regional.

DISPOSICION FINAL

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Dado en Murcia a veintiocho de abril de mil novecientos ochenta y ocho.—El Presidente, **Carlos Collado Mena.**—El Consejero de Administración Pública e Interior, **Rafael M.ª Egea Martínez.**

4. Anuncios

Consejería de Economía, Industria y Comercio

4172 ANUNCIO de información pública de instalación eléctrica de alta tensión.

A los efectos prevenidos en el artículo 9.° del Decreto 2.917/1966 de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de Autorización Administrativa para la ejecución de un proyecto de L.A.M.T. 30 metros y C.T. de 160 KVA., cuyas características principales son:

a) Peticionario: Ayuntamiento de Cartagena con domicilio en Plaza del Ayuntamiento, Cartagena.

b) Lugar de la instalación: Los Belones.

c) Término municipal: Cartagena.

d) Finalidad de la instalación: Bombeo de aguas Residuales.

e) Características técnicas: La línea eléctrica tiene su origen en apoyo H.E. y su final en C.T.I. 160 KVA., con una longitud de 30 metros y tensión de suministro 20 KV., los conductores LAC 28/2 y los aisladores cadenas E-1.503. Los apoyos presillas y celosía normalizadas. El centro de transformación es de tipo intemperie y la relación de transformación 20.000 ±5/398-230 V. con una potencia de 160 KVA. Otras características: Refrigeración en baño de aceite neutro accesible en B.T.

f) Presupuesto: 1.458.620 pesetas.

g) Procedencia de los materiales: Nacional.

h) Técnico autor del proyecto: Jesús González Alonso.

i) Expediente n.° AT-13.855.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Consejería, sita en calle Caballero, 26, y formularse, por duplicado, las reclamaciones que estimen oportunas, en el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Murcia, 1 de marzo de 1988.—El Director Regional de Industria, Energía y Minas, **Enrique Soriano Pescador.**

4149 ANUNCIO de información pública de instalación eléctrica de alta tensión.

A los efectos prevenidos en el artículo 9.° del Decreto 2.917/1966 de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de Autorización Administrativa para la ejecución de un proyecto de L.A.M.T. 67 metros y C.T. 100 KVA, cuyas características principales son:

a) Peticionario: Salvador Caballero García, con domicilio en Avda. de Córdoba, 2, 3.°, Yecla.

b) Lugar de la instalación: Paraje «Las Tejeras», Yecla.

c) Término municipal: Yecla.

d) Finalidad de la instalación: Alimentación industria de muebles.

e) Características técnicas: La línea eléctrica tiene su origen en Yecla y su final en el mismo con una longitud de 67 metros y tensión de suministro 11-20 KV. conductores LAC 28/2 aisladores E-1503 con apoyos 12P-1.400.

El centro de transformación es de tipo sobre poste con relación de transformación 11-20 KV/398-230 V. y potencia 100 KVA.

f) Presupuesto: Presupuesto: 1.655.020 pesetas.

g) Procedencia de los materiales: Nacional.

h) Técnico autor del proyecto:

i) Expediente n.° AT-13.910

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Consejería, sita en calle Caballero, 26, y formularse, por duplicado, las reclamaciones que estimen oportunas, en el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Murcia, 18 de abril de 1988.—El Director General de Industria, Energía y Minas, **Enrique Soriano Pescador.**

4204 ANUNCIO de información pública de instalación eléctrica de alta tensión.

A los efectos prevenidos en el artículo 9.° del Decreto 2.917/1966 de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de Autorización Administrativa para la ejecución de un proyecto de L.A.A.T. de 1.190 metros y C.T. de 125 KVA, cuyas características principales son:

a) Peticionario: Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Dirección Regional de Juventud y Deportes, con domicilio en Gran Vía Escultor Salzillo, número 4-2.° esc. Murcia.

b) Lugar de la instalación: Sierra Espuña.

c) Término municipal: Alhama de Murcia.

d) Finalidad de la instalación: Edificio Albergue Juvenil.

e) Características técnicas: La línea aérea tiene su origen en C.T. Casa Forestal y finaliza en C.T. Albergue. Longitud de 1.190 metros. Tensión de suministro 20 KV. Conductores Lac 28/2. Aisladores E-150 y Arvi-32. Apoyos 12 P-400, 1.100 y 1.400.

El C.T. será de tipo interior en edificio. Relación de transformación 20 KV/380-220 V. con una potencia de 125 KVA.

f) Presupuesto: 7.266.793 pesetas.

g) Procedencia de los materiales: Nacional.

h) Técnico autor del proyecto: Antonio Segado González, Ingeniero Técnico Industrial.

i) Expediente n.° AT-13.847.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Consejería, sita en calle Caballero, 26, y formularse, por duplicado, las reclamaciones que estimen oportunas, en el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Murcia, 24 de febrero de 1988.—El Director Regional de Industria, Energía y Minas, P.A. el Jefe de la Sección de Energía, **Francisco Calzón Egea.**

4226 ANUNCIO de información pública de instalación eléctrica de alta tensión.

A los efectos prevenidos en el artículo 9.° del Decreto 2.917/1966 de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de Autorización Administrativa para la ejecución de un proyecto de ampliación y modificación de la Subestación Transformadora de 66/20-11 KV. «San Antón», cuyas características principales son:

a) Peticionario: Hidroeléctrica Española, S.A., con domicilio en Madrid, calle Hermosilla, número 3.

b) Lugar de la instalación: Cartagena.

c) Término municipal: Cartagena.

d) Finalidad de la instalación: Distribución de energía eléctrica.

e) Características técnicas: Subestación transformadora de 66/20-11 KV. 3 Transformadores de 15 MVA (45 MVA). La ampliación consiste en el montaje de un transformador trifásico (T-3) de 15 MVA., 66/20 KV con equipamiento de su celda de maniobra. Instalación de nuevas celdas de distribución 20-11 KV., 3 baterías de condensadores de 5.400 Kvar c/u y los servicios auxiliares y de control correspondiente.

f) Presupuesto: 125.760.180 pesetas.

g) Procedencia de los materiales: Nacional.

h) Técnico autor del proyecto: Félix Cabezón Valer, Ingeniero Industrial.

i) Expediente n.° AT-690.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Consejería, sita en calle Caballero, 26, y formularse, por duplicado, las reclamaciones que estimen oportunas, en el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Murcia, 8 de abril de 1988.—El Director General de Industria, Energía y Minas, **Enrique Soriano Pescador.**

II. Administración Civil del Estado

2. Direcciones provinciales de Ministerios

Número 3872

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de Murcia

Ordenación Laboral.- Convenios Colectivos Revisión T. Salarios.- Exp. 39/87 bis

Visto el expediente de "REVISION DE LA TABLA DE SALARIOS" del Convenio Colectivo de Trabajo, referenciado anteriormente y recientemente negociado para INDUSTRIA SIDEROMETALURGICA Y TENDIDO DE REDES ELECTRICAS de ámbito Provincial, y suscrito por la Comisión Mixta de Interpretación del referido Convenio, con fecha 14.02.88, y que ha tenido entrada en esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, con fecha 19.04.88, de conformidad con lo dispuesto, en el Artículo 90.2. y 3. de la Ley 8/1980, de 10 de marzo, por la que se aprobó el Estatuto de los Trabajadores, así como las instrucciones recibidas de la Dirección General de Trabajo, de fecha 11 de septiembre de 1985.

Esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, acuerda:

Primero: Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios Colectivos de Trabajo, de esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, con notificación a la Comisión Mixta de Interpretación del mismo.

Segundo: Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, a 19 de abril de 1988.- El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Eduardo Fernández-Luna Giménez. (D.G.212)

Acta de la Reunión de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo Sindical de Trabajo para la Industria Siderometalúrgica de la Región de Murcia, celebrada el día 14 de abril de 1988

ASISTENTES:

PARTE ECONOMICA:
D. José Cánovas Alcázar.
D. Francisco Segado Alonso
D. Asensio Rosique Barbero.
D. Eugenio Estrada Moreno.
Asesor:
D. Carlos Delgado Argudo.

PARTE SOCIAL:
Por U.G.T.:
D. Juan Ballester Ballester.
Por U.S.O.:
D. Pedro José Torres Martínez

En la ciudad de Murcia, siendo las diecisiete horas del día catorce de febrero de mil novecientos ochenta y ocho, y en los locales de la Federación Regional de Empresarios del Metal de Murcia, sitos en Calle Frutos Baeza, 3-2º, se celebra -previa convocatoria cursada al efecto-, reunión de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo Sindical de Trabajo para la Industria Siderometalúrgica, con asistencia de los señores al margen relacionados.

Los reunidos a la vista de lo dispuesto en la Disposición Transitoria Segunda del vigente Convenio y de la certificación expedida por la Delegación Provincial de Murcia del Ministerio de Economía, Instituto Nacional de Estadística, en la que consta un incremento del I.P.C. al 31 de diciembre del pasado año, de 4'6%, acuerdan incrementar las Tablas Salariales en la forma prevista en el artículo 41 del citado Convenio Colectivo, que se acompañan como Anexo con la presente Acta, quedando el resto de los conceptos retributivos de la siguiente forma:

Plus de transporte.- Cuatrocientas ocho pesetas diarias para las empresas que tengan establecida la jornada laboral de lunes a viernes, y de trescientas cuarenta y una pesetas para aquellas otras que trabajen de lunes a sábado, siendo el importe máximo de dos mil cuarenta y seis pesetas a la semana.

Dietas y gastos de viaje.- Dieta completa, dos mil ciento noventa pesetas; media dieta, ochocientas cincuenta y siete pesetas.

Horas extraordinarias.- El cálculo para el valor de las horas extraordinarias, será el siguiente:

$$\frac{(\text{Sal.Base+Plus Convenio+Antigüedad})\text{x}\frac{\text{Pluses especiales}}{\text{(exc.Plus de transporte}}}{1.804 \text{ horas}}$$

=Valor hora ordinariax1'75= Valor hora extraordinaria

Las partes reconociéndose mutuamente capacidad para llevar a efecto este escrito, acuerdan enviar copias de la presente acta y de la citada documentación a la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social a los efectos de publicación en el B.O.R.M. y de los demás que procedan.

Y para que así conste, en prueba de conformidad, firman la presente acta, siendo las diecinueve horas del día al principio indicado.

TABLAS SALARIALES DEL CONVENIO DE 1988

Categoría	(Columna 1) Salario Base	(Columna 2) Plus Convenio	(Columna 3) Total	(Columna 4) Total Anual
Personal Obrero (Diario)				
Aprendiz primer año	762	268	1.030	438.780
Aprendiz segundo año	790	268	1.058	450.708
Aprendiz tercer año	1.056	268	1.324	564.024
Aprendiz cuarto año	1.062	268	1.330	566.580
Peón	1.717	268	1.985	845.610
Especialista	1.743	268	2.011	856.686
Mozo de almacén	1.743	268	2.011	856.686
Profesionales de oficio				
Oficial de tercera	1.749	268	2.017	859.242
Oficial de segunda	1.779	268	2.047	872.022
Oficial de primera	1.810	268	2.078	885.228
Buzos	2.018	268	2.286	973.836
Hombre rana	2.018	268	2.286	973.836
Personal Subalterno (Mensual)				
Listero	52.963	8.127	61.090	855.260
Almacenero	52.659	8.127	60.786	851.004
Chófer de motociclo	52.321	8.127	60.448	846.722
Chófer de turismo	53.605	8.127	61.732	864.248
Chófer de camión	54.022	8.127	62.149	870.086
Pesador o basculero	51.978	8.127	60.105	841.470
Vigilante	51.873	8.127	60.000	840.000
Guarda jurado	51.873	8.127	60.000	840.000
Cabo de guardias	53.574	8.127	61.701	863.814
Ordenanzas y porteros	51.073	8.127	59.200	828.800
Botones de 16 años	31.604	8.127	39.731	556.234
Botones de 17 años	31.704	8.127	39.831	557.634
Enfermero	53.605	8.127	61.732	864.248
Dependiente Principal de Economato	52.963	8.127	61.090	855.260
Dependiente Auxiliar de Economato	51.873	8.127	60.000	840.000
Telefonista hasta 1 año	51.873	8.127	60.000	840.000
Telefonista de más de 1 año	51.873	8.127	60.000	840.000
Administrativos				
Jefe de primera	61.357	8.127	69.484	972.776
Jefe de segunda	59.422	8.127	67.549	945.686
Oficial de primera	56.804	8.127	64.931	909.034
Oficial de segunda	55.021	8.127	63.148	884.072
Viajante	56.804	8.127	64.931	909.138
Auxiliar	52.740	8.127	60.867	852.138
Personal Técnico (Titulados)				
Ingenieros, Arquitectos y Licenciados	68.637	8.127	76.764	1.074.696
Peritos o Aparejadores con Dirección Técnica	67.273	8.127	75.400	1.055.600
Peritos y Aparejadores	64.391	8.127	72.518	1.015.252
Maestros Industriales	58.703	8.127	66.830	935.620
Graduados Sociales	61.163	8.127	69.290	970.060
Maestros de Enseñanza Primaria	56.804	8.127	64.931	909.034
Ayudantes Técnicos Sanitarios	52.058	8.127	60.185	842.590
Técnicos de Taller				
Jefe de Taller	61.163	8.127	62.920	970.060
Maestro de Taller y Contramaestre	57.300	8.127	65.427	915.978
Maestro de Segunda	56.804	8.127	64.931	909.034
Encargado	57.300	8.127	64.427	915.978

Categoría	(Columna 1) Salario Base	(Columna 2) Plus Convenio	(Columna 3) Total	(Columna 4) Total Anual
Capataz de especialistas	53.267	8.127	61.394	859.516
Capataz de peones	56.636	8.127	64.763	906.682
Técnicos de Oficinas				
Delineante Proyectista	59.995	8.127	68.122	953.708
Dibujante Proyectista	59.995	8.127	68.122	953.708
Delineante de primera	56.804	8.127	64.931	909.034
Delineante de segunda	55.021	8.127	63.148	884.072
Práctico de Topografía	56.804	8.127	64.931	909.034
Fotógrafo	56.804	8.127	64.931	909.034
Calcador	52.740	8.127	60.867	852.138
Reproductor de Planos	51.873	8.127	60.000	840.000
Reproductor de Fotografías	52.740	8.127	60.867	852.138
Archivero bibliotecario	55.021	8.127	63.148	884.072
Auxiliar	52.740	8.127	60.867	852.138
Técnicos de Laboratorio				
Jefe de Laboratorio	62.227	8.127	70.354	984.956
Jefe de Sección	59.190	8.127	67.317	942.438
Analista de primera	56.197	8.127	64.324	900.536
Analista de segunda	53.900	8.127	62.027	868.378
Auxiliar de Laboratorio	52.740	8.127	60.867	852.138
Técnicos de Dique y Muelle				
Jefe de Dique	61.163	8.127	69.290	970.060
Jefe de Muelle	57.300	8.127	65.427	915.978
Encargado general	57.300	8.127	65.427	915.978
Técnicos de Organización				
Jefe de sección de primera	59.995	8.127	68.122	953.708
Jefe de Sección de segunda	59.419	8.127	67.546	945.644
Técnico de primera	56.804	8.127	64.931	909.034
Técnico de segunda	55.021	8.127	63.148	884.072
Auxiliar	53.417	8.127	61.544	861.616
Aspirantes (Todos los oficios)				
Aspirantes de 16 años	31.604	8.127	39.731	556.234
Aspirantes de 17 años	31.689	8.127	39.816	557.424
Personal de limpieza				
Diario	1.717	268	1.985	845.610

Número 4394

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

Dirección General de Obras Hidráulicas

DIRECCION HIDROGRAFICA DEL SEGURA

Autorizada esta Confederación Hidrográfica del Segura para instruir el reglamentario expediente de Información Pública relativo al «Proyecto 04/87 de instalación del pozo Patiño en la Vega Media del Segura. T.M. de Murcia», se abre por el presente anuncio el plazo de veinte (20) días naturales a partir de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», para que en dicho plazo, manifiesten los representantes de los intereses afectados las observaciones o reclamaciones que consideren pertinentes, a cuyo fin podrá ser examinado el referido proyecto, durante los expresados días, en las oficinas de la Dirección de esta Confederación Hidrográfica del Segura (Murcia), Plaza de Fontes, número 1.

Murcia, 29 de abril de 1988.—El Secretario General, Manuel Beltrán Jiménez.

Nota extracto del proyecto:

Las principales características del Pozo son las siguientes:

Caudal 150 litros/segundo; altura manométrica 56 metros; nivel estático 4,65 metros; nivel dinámico 51,37 metros.

Se instala un grupo motobomba sumergido de 185 CV que se alberga junto con el centro de transformación en una caseta de 8,30 × 4,25 metros totales, en esta caseta se alojan los elementos de control y seguridad.

Se instalan 339 metros de línea eléctrica para suministro de energía al grupo motobomba.

(D.G. 262)

Número 4100

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO
Dirección Regional de Carreteras
Demarcación de Carreteras del Estado. Murcia.

ANUNCIO

Por Resolución de 13 de abril actual, la Dirección General de Carreteras, ha aprobado el proyecto de trazado de "Autovía Murcia-Puerto Lumbreras. Tramo II, Alcantarilla a Alhama de Murcia (Este). Carretera Nacional 340, de Cádiz a Barcelona por Málaga, P.K. 319,7 al 305,5". Red de Interés General del Estado. Provincia de Murcia, ordenando su inclusión en el Programa de Expropiaciones vigente y que las expropiaciones necesarias queden adscritas a la Demarcación de Carreteras del Estado en Murcia.

Por todo ello y con objeto de que sea declarada la urgente ocupación de los bienes y derechos afectados y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 56.1 del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa se abre un período de información pública, por plazo de quince (15) días hábiles, contados a partir de la última publicación, durante el cual podrá ser examinado el citado proyecto en la Demarcación de Carreteras del Estado en Murcia, sita en Avenida Alfonso X el Sabio, número 6, planta 3.ª. A los solos efectos de subsanar los posibles errores de que pudiera adolecer dicha relación de bienes y derechos objeto de expropiación incluída en el mismo y que figurará también expuesta en los tablones de anuncios de los Excmos. Ayuntamientos de Murcia, Librilla y Alhama de Murcia.

Murcia, 15 de abril de 1988.—El Jefe de la Demarcación de Carreteras del Estado, José García León.

(D.G. 231)

Número 4101

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO
Dirección Regional de Carreteras
Demarcación de Carreteras del Estado. Murcia.

ANUNCIO

Por Resolución de 30 de marzo de 1988, la Dirección General de Carreteras, ha aprobado técnicamente el Estudio Informativo EI1-MU-07. Autovía Murcia-Cartagena. Tramo 5. Variante de El Albujón, en la carretera N-301, de Madrid a Cartagena, P.K. 420,2 al Ramal Este. Enlace de Santa Ana. Provincia de Murcia.

Por todo ello y en cumplimiento de lo establecido en los artículos 14 de la Ley 51/1974 de 19 de diciembre de Carreteras y 35 de su Reglamento aprobado por R.D. 1.973/1977 de 8 de febrero, se abre información pública por plazo de treinta (30) días hábiles, contados a partir de la fecha de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», para que los particulares y Entidades a quienes interesa puedan presentar por escrito las observaciones que estimen procedentes respecto del mismo y que deberán versar sobre las circunstancias que justifiquen la declaración de interés general de la carretera sobre la concepción global de su trazado.

Durante dicho período informativo, estará expuesto el proyecto de tales obras en esta Demarcación de Carreteras del Estado (Avenida Alfonso X el Sabio, número 6, 3.ª planta) y en los Excmos. Ayuntamientos de Murcia, Cartagena y Torre Pacheco, donde podrá ser examinado en horas hábiles de oficina.

Se hace constar que la nueva carretera tendrá limitación total de accesos a las propiedades colindantes.

Murcia, 26 de abril de 1988.—El Jefe de la Demarcación de Carreteras del Estado, José García León.

(D.G. 232)

Número 4102

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
Instituto Nacional de Empleo

Expediente número DS 59/87

Visto el expediente incoado por el incumplimiento de las obligaciones contraídas por la empresa Paz Limpiezas Generales, S.A. con número patronal en la Seguridad Social 30/62.739 y Número de Identificación Fiscal/D.N.I. A-30070478 al serle concedidos los beneficios establecidos en el Real Decreto 3.239/83 de 28 de diciembre, por la creación de 1 puesto de trabajo.

Resultando que la Dirección Provincial del INEM en Murcia concedió mediante Resolución de 12 de diciembre de 1984 los beneficios solicitados consistentes en una subvención de 400.000 pesetas por el trabajador contratado para ocupar el puesto de trabajo creado, y una bonificación del 50% de la cuota empresarial a la Seguridad Social durante 2 años, por dicho trabajador.

Resultando que por la Dirección Provincial del INEM en Murcia, se ha comprobado que una de las trabajadoras en plantilla Isabel Hurtado García cesó en la empresa el 3-3-86 por despido, no manteniendo el nivel de empleo de la plantilla como estaba obligada hasta la fecha del 14-11-87 al no haber sido sustituida por otro trabajador con contrato indefinido.

Resultando que con fecha 5 de diciembre de 1986 a través del «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y tablón de anuncios del Ayuntamiento, la Dirección Provincial del INEM en Murcia comunicó a la empresa que por ésta se había incumplido las normas establecidas en el artículo 2.º.2, del Real Decreto 3.239/1983, requiriéndola para que en el plazo de quince días formulara las alegaciones que considerase oportunas, a lo que la empresa no respondió.

Resultando que por la Dirección Provincial del INEM en Murcia se dió traslado del expediente a esta Dirección General, con fecha 26 de febrero de 1987, comunicando las circunstancias que anteceden.

Considerando que esta Dirección General es competente para resolver el expediente incoado de conformidad con los artículos 11 b) y 74.2 de la Ley 11/1977, de 4 de enero, General Presupuestaria y 54.1 de la Ley de Régimen Jurídico de las Entidades Estatales Autónomas, de 26 de diciembre de 1958, en relación con el artículo 2.°.2 del R.D. 3.239/1983 de 28 de diciembre.

Considerando que de acuerdo con el artículo 2.°.2 del citado Real Decreto 3.239/1983 el incumplimiento de lo dispuesto en el mismo es causa suficiente para la pérdida de los beneficios concedidos, circunstancia que se da en el caso presente, debera reintegrar al Tesoro las cantidades percibidas.

Considerando que en la tramitación de este expediente se han observados las prescripciones legales.

Vistas las disposiciones citadas y las de general aplicación esta Dirección General, en uso de las facultades que le son conferidas.

Acuerda, declarar la obligación de la empresa Paz Limpiezas Generales, S.A. con domicilio en calle Francisco y Jacobo Clemencín, 4-bajo, Murcia, de reintegrar al Tesoro la cantidad de cuatrocientas mil pesetas correspondiente a la subvención por la creación de 1 puesto de trabajo y su ocupación por 1 trabajador mayor de 45 años, y a la Seguridad Social las cantidades deducidas en concepto de bonificación en la cuota por el citado trabajador, beneficios que fueron concedidos por la Dirección Provincial del INEM en Murcia por Resolución de 12 de diciembre de 1984, por no ser procedente el disfrute de dichos beneficios.

Notifíquese esta Resolución al interesado en la forma establecida en el artículo 79 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, advirtiéndole que en el plazo de treinta días a partir de la recepción de esta comunicación deberá ingresar la citada cantidad de cuatrocientas mil pesetas indebidamente percibida, en la Cuenta de Organismos número 851 a nombre del Instituto Nacional de Empleo, en el Banco de España y liquidar en la Tesorería Territorial de la Seguridad Social de Murcia el importe de las bonificaciones indebidamente deducidas, abonando dicho importe a favor del Instituto Nacional de Empleo a través del Boletín de Cotización correspondiente, en el apartado con clave 603, indicando el citado importe con signo negativo; de la mencionada operación deberá enviar justificante fehaciente a esta Dirección General del INEM. En el caso de que estos abonos no se efectuasen en el plazo señalado se iniciará por el INEM el procedimiento de reclamación procedente en cuanto a la subvención y se comunicará a la Tesorería Territorial de la Seguridad Social correspondiente para que por la misma se inicie el procedimiento de reclamación oportuno en cuanto a las bonificaciones.

Se advierte asimismo al interesado que contra la presente Resolución puede interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Ministro de Trabajo y Seguridad Social en el plazo de quince días a partir del día siguiente de la notificación, sin que la interposición del recurso suspenda la obligación de realizar el abono de las cantidades debidas en el plazo anteriormente señalado.

Madrid, 17 de marzo de 1988.—El Director General, Pedro de Eusebio Rivas.

(D.G. 229)

Número 4132

DELEGACION DE HACIENDA
MURCIA
Sucursal de la Caja General de Depósitos

Relación de depósitos provisionales para subastas, que por haber transcurrido más de veinte años desde su constitución sin que por los interesados se haya efectuado gestión alguna para su cobro y que transcurrido un mes desde su publicación en los Boletines Oficiales del Estado y de la Provincia, sin que se efectúe reclamación alguna, se ingresarán en el Tesoro. Todo ello de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 11 del Reglamento de la Caja General de Depósitos de 19 de noviembre de 1929 y Orden Ministerial de 24 de febrero de 1981.

Número entrada: 1.185.
Número registro: 2.217.
Imponente: Joaquín Cremades Belmonte.
Importe: 53.574 pesetas.
Fecha constitución: 15-12-66.

Suma total: 53.574 pesetas.

Murcia, 25 de abril de 1988.—El Jefe del Servicio de Recaudación.

(D.G. 239)

Número 4133

DELEGACION DE HACIENDA
MURCIA
Sucursal de la Caja General de Depósitos

Relación de depósitos necesarios sin interés, que por haber transcurrido más de veinte años desde su constitución sin que por los interesados se haya efectuado gestión alguna para su cobro y que transcurrido un mes desde su publicación en los Boletines Oficiales del Estado y de la Provincia, sin que se efectúe reclamación alguna, se ingresarán en el Tesoro. Todo ello de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 11 del Reglamento de la Caja General de Depósitos de 19 de noviembre de 1929 y Orden Ministerial de 24 de febrero de 1981.

Número entrada: 494.
Número registro: 10.382.
Imponente: Banco Hispano Americano.
Importe: 50.000 pesetas.
Fecha constitución: 8-6-65.

Número entrada: 696.
Número registro: 10.502.
Imponente: Grupo de Propietarios del Campo de La Matanza.
Importe: 25.000 pesetas.
Fecha constitución: 14-8-65.

Suma total: 75.000 pesetas.

Murcia, 25 de abril de 1988.—El Jefe del Servicio de Recaudación.

(D.G. 238)

Número 4103

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Instituto Nacional de Empleo

Expediente número DS 112/85

Visto el expediente incoado por el incumplimiento de las obligaciones contraídas por la empresa Ascensores Mhan, S.A., con número patronal en la Seguridad Social 30/65.929, al serle concedidos los beneficios establecidos en el cap. IV del Real Decreto 1.445/1982, de 25 de junio, por la creación de 3 puestos de trabajo.

Resultando que la Dirección General del INEM concedió mediante Resolución de 3 de octubre de 1984 los beneficios solicitados consistentes en una subvención de 900.000 pesetas por los trabajadores contratados para ocupar los puestos de trabajo creados, y una bonificación del 50% de la cuota empresarial a la Seguridad Social, durante tres años, por dichos trabajadores.

Resultando que por la Dirección Provincial del INEM en Murcia se ha comprobado que los trabajadores contratados don Salvador Ballesta Méndez y don Carmelo Martínez Lara han sido despedidos por la empresa según consta en el acta de conciliación del IMAC de fecha 30-10-83, sin haber sido sustituídos por otros trabajadores.

Resultando que con fecha 26 de octubre de 1984 la Dirección Provincial del INEM en Murcia comunicó a la empresa que por ésta se habían incumplido las normas establecidas en el artículo 35.b y 37.1 del Real Decreto 1.445/1982, requiriéndola para que en el plazo de quince días formulara las alegaciones que considerase oportunas, a lo que la empresa respondió no aclarando nada sobre tales despidos, admitiéndolos, y manifestando únicamente que su plantilla siempre ha sido de cinco trabajadores, sin aportar prueba alguna en relación a esta afirmación.

Resultando que por la Dirección Provincial del INEM en Murcia se dió traslado del expediente a esta Dirección General, con fecha 22 de noviembre de 1984, comunicando las circunstancias que anteceden.

Considerando que esta Dirección General es competente para resolver el expediente incoado de conformidad con los artículos 11.b) y 74.2 de la Ley 11/1977 de 4 de enero General Presupuestaria y 54.1 de la Ley de Régimen Jurídico de las Entidades Estatales Autónomas de 26 de diciembre de 1958 en relación con el artículo 35.b y 37.1 del Real Decreto 1.445/1982, de 25 de junio.

Considerando que de acuerdo con los citados artículos 35 y 37.1, del Real Decreto 1.445/82, su incumplimiento es causa suficiente para la pérdida de los beneficios concedidos, circunstancia que se da en el caso presente, deberá reintegrar al Tesoro las cantidades percibidas.

Considerando que en la tramitación de este expediente se han observado las prescripciones legales.

Vistas las disposiciones citadas y las de general aplicación.

Esta Dirección General, en uso de las facultades que le son conferidas.

Acuerda: Declarar la obligación de la empresa Ascensores Mhan, S.A., con domicilio en la calle Santiago número 43, Puerto de Mazarrón (Murcia), de reintegrar al Tesoro la cantidad de seiscientas mil pesetas correspondiente a la subvención por la creación de 2 puestos de trabajo y su ocupación por 2 trabajadores desempleados y a la Seguridad Social las cantidades deducidas en concepto de bonificación en la cuota por los citados trabajadores, beneficios que fueron concedidos por la Dirección General del INEM por Resolución de 3 de octubre de 1984, por no ser procedente el disfrute de dichos beneficios.

Notifíquese esta Resolución al interesado en la forma establecida en el artículo 79 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, advirtiéndole que en el plazo de treinta días a partir de la recepción de esta comunicación deberá ingresar la citada cantidad de seiscientas mil pesetas indebidamente percibida, en la Cuenta de Organismos número 851 a nombre del Instituto Nacional de Empleo, en el Banco de España de Madrid y liquidar en la Tesorería Territorial de la Seguridad Social de Murcia el importe de las bonificaciones indebidamente deducidas, abonando dicho importe a favor del Instituto Nacional de Empleo a través del Boletín de Cotización correspondiente, en el apartado con clave 603, indicando el citado importe con signo negativo; de la mencionada operación deberá enviar justificante fehaciente a esta Dirección General del INEM. En el caso de que estos abonos no se efectuasen en el plazo señalado se iniciará por el INEM el procedimiento de reclamación procedente en cuanto a la subvención y se comunicará a la Tesorería Territorial de la Seguridad Social correspondiente para que por la misma se inicie el procedimiento de reclamación oportuno en cuanto a las bonificaciones.

Se advierte asimismo al interesado que contra la presente Resolución puede interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Ministro de Trabajo y Seguridad Social en el plazo de quince días a partir del día siguiente de la notificación, sin que la interposición del recurso suspenda la obligación de realizar el abono de las cantidades debidas en el plazo anteriormente señalado.

Madrid, 20 de diciembre de 1985.—El Director General del Instituto Nacional de Empleo.

(D.G. 228)

IV. Administración Local

AYUNTAMIENTOS:

Número 4211

LORCA

EDICTO

Habiendo sido aprobado por la Comisión de Gobierno Municipal del día 27 de enero de 1988, el Pliego de Condiciones Económico-Administrativas que han de regir en la adjudicación de los servicios de «Toma de datos y delineación de planos, correspondientes a las redes de abastecimiento y saneamiento del término municipal de Lorca», de conformidad con lo establecido en el artículo 122 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, se expone el mismo al público a efectos de reclamaciones.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Lorca a 1 de febrero de 1988.—El Alcalde, José Antonio Gallego López.

Número 4168

MURCIA

Gerencia de Urbanismo

ANUNCIO

El Consejo de la Gerencia de Urbanismo en sesión celebrada el día 25 del presente mes de abril, adoptó los siguientes acuerdos que requieren publicación:

Aprobación definitiva de la división de la unidad de actuación 2.ª del Estudio de Detalle Ciudad número 10, Los Molinos del Río

El Consejo de la Gerencia de Urbanismo, en sesión celebrada en la citada fecha, acordó aprobar definitivamente la división de la unidad de actuación 2.ª del Estudio de Detalle Ciudad número 10, Los Molinos del Río, en las unidades de actuación 2a, 2b, 2c y 2d.

Contra el acuerdo transcrito, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, conforme al artículo 237.1 del Texto Refundido de la Ley del Suelo, en relación con la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, previo el de reposición del artículo 52 de esta última Ley, ante el Consejo de la Gerencia de Urbanismo, en el plazo de un (1) mes desde la aparición del presente anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», así como cualquier otro recurso que se estime conveniente.

Aprobación inicial de la cuenta de liquidación definitiva de los costos de urbanización de la unidad de actuación 1.ª del Estudio de Detalle Cabezo de Torres-Sur

Aprobado inicialmente por el Consejo de la Gerencia de Urbanismo en sesión celebrada en la citada fecha, la cuenta de liquidación definitiva de los costos de urbanización de la unidad de actuación 1.ª del Estudio de Detalle Cabezo de Torres-Sur, se somete a información pública por plazo de un (1) mes en los locales de la Gerencia de Urbanismo, sita en el Edificio del Mercado de Abastos del Carmen, a partir de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», durante cuyo plazo las personas interesadas podrán presentar las alegaciones que estimen pertinentes a su derecho.

Murcia, 27 de abril de 1988.—El Teniente de Alcalde de Urbanismo.

Número 4651

FUENTE ALAMO

EDICTO

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Fuente Alamo de Murcia,

Hace saber: Que a partir del día 6 de junio próximo, quedarán expuestos en este Ayuntamiento los planos y relaciones de características de la Renovación Catastral efectuada en este término municipal, pudiéndose presentar las reclamaciones que se estimen oportunas durante el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la referida fecha o a la de publicación de este edicto en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia». Lo que se hace público para general conocimiento.

Fuente Alamo de Murcia, 14 de mayo de 1988.—El Alcalde.

Número 4621

ALCANTARILLA

EDICTO

Modificación del Plan General de Ordenación Urbana

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el 29 de marzo de 1988, acordó aprobar inicialmente una modificación del Plan General de iniciativa municipal en Avda. Ejército del Aire, calle Ibiza y calle Santo Angel, sometiendo dicho expediente a información pública por el plazo de un mes mediante anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y en un diario de la Región. La documentación podrá ser examinado por los interesados en la Oficina Técnica Municipal, de acuerdo con lo estipulado en los artículos 40 y 41 de la Ley del Suelo.

Alcantarilla, 22 de abril de 1988.—El Alcalde.

Número 4626

TORRE PACHECO

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Torre Pacheco (Murcia),

Hace saber: Que por Video-Antena se ha solicitado licencia para instalación de un sistema de teledistribución, con emplazamiento en casco urbano de Torre Pacheco y base de actividad en calle Menéndez Pelayo.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Torre Pacheco, 2 de mayo de 1988. El Alcalde, Pedro Jiménez Ruiz.

Número 4652

ALHAMA DE MURCIA

Provincia: Murcia. Corporación: Ayuntamiento de Alhama de Murcia. Número de Código Territorial: 30.008.

Oferta de Empleo Público correspondiente al ejercicio 1988, aprobada por el Pleno en sesión extraordinaria de fecha 21 de abril de 1988.

FUNCIONARIOS DE CARRERA

Grupo según artículo 25 Ley 30/1984; clasificación; número de vacantes; denominación

Escala de Administración General

C; Subescala Administrativa; 1; Administrativo.

D; Subescala Auxiliar Administrativo; 3; Auxiliares.

Escala de Administración Especial

D; Subescala de Servicios Especiales-Policía Local; 2; Cabos.

D; Subescala de Servicios Especiales-Personal de Oficios; 1; Jefe de Grupo de Brigada de Servicios.

PERSONAL LABORAL NO PERMANENTE

Nivel de titulación; denominación del puesto y en su caso, cometidos básicos; número de vacantes

T. Superior; Agente de Desarrollo Local; 1.

T. Medio; Ing. Técnico Industrial; 1.

G. Escolar o equivalente; Operador de Consola; 1.

C. Escolaridad; Oficial Electricista; 1.

C. Escolaridad; Conserje para Cultura; 1.

C. Escolaridad; Peón de Parques y Jardines; 1.

C. Escolaridad; Limpiadora para piscinas; 1.

C. Escolaridad; Socorrista para piscinas; 2.

PERSONAL LABORAL FIJO

Nivel de titulación; denominación del puesto y en su caso, cometidos básicos; número de vacantes

B. Superior o equivalente; Animador Socio-Cultural; 2.

Medio; Asistente Social; 1.

C. Escolaridad; Oficial de Oficios, Conductor; 1.

C. Escolaridad; Oficial de Brigada Albañil; 1.

C. Escolaridad; Peón de Brigada Albañil; 1.

C. Escolaridad; Limpiadora Edificios Municipales; 1.

B. Superior o equivalente; Educador Deportivo; 1.

Alhama de Murcia a 4 de mayo de 1988.—El Alcalde, Diego J. Martínez Cerón.

V. Otras Disposiciones y Anuncios

Número 4547

HEREDAMIENTO REGANTE DE MOLINA DE SEGURA

CONVOCATORIA

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 93 de las Ordenanzas, el Sindicato de Riegos, en sesión Extraordinaria de 10 de mayo, ha acordado convocar a Juntamento General Ordinario, segundo del presente año, para el próximo día 5 de junio, a la hora de las 9,30 en primera convocatoria, y 10,30 horas en segunda, a celebrar en local social, sito en calle Ernesto Cardenal, 9, bajo.

Serán cursadas citaciones a cada partícipe, detallando el orden del día a tratar.

Molina de Segura a 12 de mayo de 1988.—El Presidente del Heredamiento, Antonio Hernández Martínez.

Número 4639

CAMARA OFICIAL DE LA PROPIEDAD URBANA DE LA COMARCA DE CARTAGENA

Aprobado el Presupuesto de esta Corporación, el día 22 de enero de 1988 por Resolución del Director General de Servicios del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, la Junta de Gobierno en su reunión del día 4 de mayo de 1988, ha acordado las normas que regulan el cobro de las cuotas obligatorias de esta Corporación, de las que se da público conocimiento y que serán las siguientes:

a) El período de cobro será el mismo que el establecido para la Contribución Territorial Urbana.

b) La cantidad a pagar por cada propietario vendrá determinada por la aplicación de la siguiente escala sobre el importe de la Contribución Territorial Urbana.

c) La escala anteriormente mencionada queda cuantificada:

Importe contribución urbana; cuotas

1. Más de..., 50.000, 2.490.

2. De 25.001 a 50.000, 1.995.

3. De 20.001 a 25.000, 1.485.

4. De 15.001 a 20.000, 990.

5. De 10.001 a 15.000, 495.

6. De 5.001 a 10.000, 385.

7. De 3.001 a 5.000, 300.

8. De 1.201 a 3.000, 300.

9. De 1.041 a 1.200, 260.

10. De 961 a 1.040, 240.

11. De 801 a 960, 200.

12. De 721 a 800, 180.

13. De 561 a 720, 140.

14. De 481 a 560, 120.

15. De 321 a 480, 80.

16. De 241 a 320, 60.

17. Menos de... 240, 20.

d) Para el efectivo cobro de las cantidades liquidadas a cada propietario, la Junta de Gobierno finalizado el período de pago voluntario, podrá solicitar la via de apremio de la Autoridad correspondiente.

Contra este acuerdo de la Junta de Gobierno, podrá presentarse recurso de Reposición ante la propia Cámara; alzada contra su denegación ante el Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo y Contencioso-Administrativo contra la anterior resolución denegatoria.

Cartagena, 9 de mayo de 1988.—El Presidente.